REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de agosto de 2023
Proceso: ***11001-31-10031-2019-00159-00***
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 2:30 p.m., del día del 2 de agosto de 2023
Inicio Grabación : 2:43 pm
Fin audiencia: 3:21 p.m., del 2 de agosto de 2023

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtud el abogado IVAN DARIO DAZA NIÑO en sustitución de poder emitido por la abogada ADRIANA SERRANO OSPINA, la apoderada LUZ ANGELA PAEZ MAHECHA y el doctor LUIS JAIME CUARTAS MURILLO quien actúa como curador de la heredera LORENA SERRANO IGUARAN.

Se reconoció personería jurídica al abogado IVAN DARIO DAZA NIÑO conforme al poder de sustitución a él otorgado por parte de la abogada ADRIANA SERRANO en representación de los herederos JAIRO ALBERTO SERRANO OSPINA, MARIA ALEJANDRA SERRANO OSPINA, JAIRO ANDRES SERRANO SERRANO.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
SUCESION DE JAIRO SERRANO CUENCA

En esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por la doctora LUZ ANGELA PAEZ MAHECHA, agregado al número 21 de la carpeta digital, escrito presentado por la doctora ADRIANA SERRANO OSPINA, No 22, que contiene el expediente y escrito presentado por el curador de la heredera LORENA SERRANO IGUARAN, doctor LUIS JAIME CUARTAS MURILLO (coadyuvando de inventario de la doctora ADRIANA SERRANO OSPINA) el escrito anexo al número 20 del expediente. Teniendo en cuenta los escritos citados se presentan las siguientes partidas que conforman tanto el activo, como el pasivo:

ACTIVO	***VALOR PARTIDA***
PARTIDA PRIMERA: *Inmueble Apto. 1, ubicado en la calle 46 No. 5-46, segundo piso del edificio MARY ANDREA de esta ciudad M.I. 50C- 941308.*	$109.000.000
PARTIDA SEGUNDA*: Inmueble apto. 401, que forma parte del conjunto de apartamentos EBRO, situado en la calle 166 No. 45-65 de esta ciudad. M.I. 050N-20133640*	$165.539.000
PARTIDA TERCERA*: Garaje No. 39 inmueble que forma parte del parte del conjunto de apartamentos EBRO, situado en la calle 166 No. 45-65 de esta ciudad. M.I. 050N-20133599*	$10.880.000
PARTIDA CUARTA*: Aportes en el Fondo de Pensiones y Cesantías y Pensiones "PORVENIR"*	$35'574.057 mas intereses generados
Otras partidas denunciadas por JAIRO ALBERTO,MARIA ALEJANDRA SERRANO OSPINA Y JAIRO ANDRES SERRANO SERRANO.	
PARTIDA QUINTA*: Ahorros por concepto de regalías de ACINPRO (se habían denunciado en el escrito de apertura)*	$14'555.436
PARTIDA SEXTA*: Póliza colectiva de seguro de vida, ACINPRO. (igual)*	$ 18'000.000
PARTIDA SEPTIMA*: Dineros en cuenta de ahorros Bancolombia terminada en 2817, con saldo a la fecha del fallecimiento del causante.*	$8'844.874
PASIVO	
PARTIDA PRIMERA*: Obligación según sentencia proferida por el Juzgado 9 Penal Municipal con funciones de conocimiento de esta ciudad, siendo condenado el causante*	$11'431.000

al pago de la suma de $11'431.000 (23 SMLM. Año 2009) más sin intereses.	

Como los inventarios y avalos presentados no merecieron reparo alguno, se les imparte aprobación. Previamente a decretar la partición acredítese el cumplimiento del requerimiento realizado por la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá y la DIAN, para ello se concede el termino de veinte (20) días, para que se dé cumplimiento con lo aquí ordenado.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias para continuar el trámite, tal como lo provee el art. 507 del CGP.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:21 pm del día 2 de agosto de 2023, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a6128929a04006082d9436b95dff85a636825208fdd05b3067c4373be1823e**

Documento generado en 02/08/2023 03:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica